



Consell d'Eivissa



**Ajuntament
d'Eivissa**

Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Eivissa para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios Básicos para el año 2019.

Partes

Vicent Marí Torres, Presidente del Consell Insular d'Eivissa, de conformidad al artículo 9 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, y el artículo 52 del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa.

Rafael Ruiz González, alcalde del Ayuntamiento de Eivissa, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con el que dispone el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para este acto, y a los efectos

MANIFIESTAN

I. El Consell Insular, en virtud del artículo 37 de la Ley 4/2009 de 11 de junio, de Servicios Sociales de les Illes Balears, se establece que los consells son competentes para facilitar la asistencia técnica y asesoramiento en los ayuntamientos y las mancomunidades de municipios para conceder, gestionar y tramitar las prestaciones económicas incluidas en las competencias propias en materia de servicios sociales.

II. Los ayuntamientos asumen las competencias en servicios sociales determinadas en el artículo 38 de la Ley 4/2009 de servicios sociales de les Illes Balears en la forma establecida en el Capítulo I, Título III de dicha Ley, así como, al artículo 29 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de les Illes Balears.

III. El Consell Insular d'Eivissa tiene suscrito con la Consellería de Servicios Sociales y Cooperación del Gobierno de les Illes Balears un convenio para la financiación de las prestaciones de los servicios sociales comunitarios básicos de la isla de Eivissa (en adelante SSCB) para la anualidad 2019, siendo el importe del convenio de 1.282.928,16 €, cantidad que consta en el Plan de Financiación de los SSCB para el año 2019, acordado por la Conferencia Sectorial de Servicios Sociales de fecha 31 de octubre de 2018 y aprobado en Consell de Govern de día 9 de noviembre de 2018.

IV. Es voluntad del Consell Insular d'Eivissa añadir a la cuantía aportada por la Consellería de Servicios Sociales y Cooperación el importe de 954.800,00 € (novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos euros), para la financiación de los servicios sociales comunitarios básicos de la isla de Ibiza para el año 2019. Las cuantías totales que reciben los respectivos ayuntamientos, incluyendo la aportación de la CAIB y del Consell Insular d'Eivissa, son las que figuran a continuación:

Municipio	Aport. CAIB	Aport. CIE	TOTAL
Eivissa	400.220,69€	386.331,45€	786.552,14€*
Sant Josep de Sa Talaia	244.035,89€	146.279,71€	390.315,60€
Santa Eulària de Riu	320.308,47€	212.077,11€	532.385,58€
Sant Antoni de Portmany	232.375,43€	151.318,45€	383.693,88€
Sant Joan de Labritja	85.987,68€	58.793,28€	144.780,96€
TOTAL	1.282.928,16€	954.800,00€	2.237.728,16€

Dado que ambas entidades están interesadas en la colaboración en materia de gestión de los programas de los servicios sociales comunitarios básicos, y para optimizar sus recursos, acuerdan formalizar este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Consell d'Eivissa y el Ayuntamiento de Eivissa para la financiación de las prestaciones de los servicios sociales comunitarios básicos de este municipio para el año 2019, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, de los cuales son titulares los ayuntamientos.

SEGUNDA. FINALIDAD Y CONTENIDO

Las finalidades principales de este convenio son:

I. Mantener y desarrollar una red de servicios sociales comunitarios básicos, gestionada por el ayuntamiento, y facilitar apoyo en el desarrollo de las competencias que les atribuye tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears, y el resto de normativa aplicable.

II. Garantizar un nivel mínimo de prestaciones homogéneas a todas las personas dentro del territorio de la isla, independientemente del municipio donde vivan. Dichas prestaciones vienen recogidas en el Plan de Financiación de los SSCB para el año 2019, acordado en la Conferencia Sectorial de las Islas Baleares de 31 de octubre de 2018. Los servicios financiados mediante este Convenio se prestarán gestionados por los ayuntamientos, los cuales son titulares, y con el apoyo técnico y el seguimiento, cuando sea procedente del Departamento de Bienestar Social y Recursos Humanos del Consell d'Eivissa, con el contenido y los criterios que se establecen en el Plan de Financiación de los SSCB para el año 2019, que recoge la definición y contenido de las:

Prestaciones de los servicios sociales comunitarios básicos:

- Servicio de información, valoración, asesoramiento, intervención y derivación.
- Servicio de Ayuda a domicilio
- Servicio de teleasistencia/telealarma.
- Servicio de Alojamiento alternativo.
- Servicio de mediación intercultural.
- Domiciliación y empadronamiento.
- Prestaciones económicas para la cobertura de las necesidades básicas previstas en el artículo 22 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales.

Programas comunitarios

Programas/proyectos de atención colectiva que buscan influir en las dinámicas sociales de un territorio determinado para aprovecharlas, para facilitar la producción de cambios y potenciarlas. Las acciones se dirigen a grupos o colectivos de personas que tienen una necesidad común. Se pueden llevar a cabo de manera conjunta o no, con otros servicios y con el mismo colectivo implicado. Hay una tipología de proyectos de acciones comunitarias:

- Acciones informativas y de sensibilización.
- Acciones de apoyo a grupos sociales y colectivos.
- Acciones de apoyo a iniciativas vecinales y colectivas de un territorio.

TERCERA. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de las actuaciones vinculadas a este convenio es el municipio de Eivissa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a todos los efectos a ejecutar las actividades objeto de este convenio de conformidad a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

4.1. El Ayuntamiento de Eivissa se compromete a:

4.1.1. Obligaciones generales

- a) Desarrollar y ejecutar, dentro de su ámbito territorial y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio, las actuaciones y prestaciones descritas en cláusula segunda.
- b) Acreditar, ante el Consell d'Eivissa, la realización de estas actuaciones objeto del convenio y presentar la documentación justificativa correspondiente de acuerdo a las condiciones que se detallan en el presente convenio.
- c) Colaborar con los técnicos del Consell d'Eivissa con el fin de lograr un mejor desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio.

d) Facilitar al Consell d'Eivissa toda la información que le sea requerida en relación a la ejecución del convenio así como enmendar la documentación de acuerdo a las indicaciones establecidas.

e) Tener archivados y a disposición del Consell d'Eivissa todos los documentos originales justificativos del cumplimiento de las determinaciones que se establecen en esta convenio. Estos documentos se conservarán por un periodo no inferior a 6 años.

f) Comunicar al Consell d'Eivissa la obtención, si procede, de cualquier ayuda económica para la misma finalidad que no se haya declarado previamente.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero que pueda llevar a cabo tanto el Consell d'Eivissa, como el Tribunal de Cuentas o la Sindicatura de Cuentas.

4.1.2. Obligaciones de la prestación de los servicios

a) Llevar a cabo la actividad objeto de financiación de acuerdo a las condiciones establecidas, y presentar los documentos en el plazo y forma prevista y según el texto del Plan de Financiación de los SSCB para el año 2019.

b) Equiparar las figuras profesionales que forman parte de los servicios sociales comunitarios básicos a los niveles y las ratios que establece el Decreto 48/2011 y acordados en Conferencia Sectorial de día 31 de octubre de 2018. Esta equiparación está vinculada a la financiación que recibirán por parte del Consell d'Eivissa.

c) Aplicar las ratios de profesionales y los criterios para la determinación del coste de los programas recogidos en los artículos 10 y 13 del Decreto 48/2011, de 13 de mayo, mediante el cual se regulan los principios generales y las directrices de coordinación de los servicios sociales comunitarios básicos, y establecidos como tramo fijo en el Plan de Financiación de los SSCB para el año 2019. Corresponde al ayuntamiento cofinanciar este coste con su aportación presupuestaria.

La aplicación de esta normativa, establece que la dotación mínima de profesionales adscritos a las UTS de los servicios sociales comunitarios básicos del Ayuntamiento de Eivissa tendrá que ser de:

- Dotación de Trabajador/a Social: 3'26 de jornada (sobre una jornada completa de 37,5 hrs.).
- Dotación de Educador/a Social: 3,26 de jornada (sobre una jornada completa de 37,5 hrs.).
- Dotación de Auxiliar de Administración: 2,45 de jornada (sobre una jornada completa de 37,5 hrs.).

Los profesionales antes mencionados podrán ser de contratación directa por parte del ayuntamiento o bien de contratación externa mediante un contrato

para la prestación de estos servicios. En cualquier caso el ayuntamiento se compromete a asegurar la gestión y prestación de estos servicios sociales comunitarios básicos.

4.1.3. Obligaciones de Información y difusión

a) En la entrada de los servicios sociales municipales a que hace referencia este Convenio debe haber una placa identificativa donde figure la cofinanciación de la Consellería de Servicios Sociales y Cooperación, del Consell Insular y del Ayuntamiento:

(Escudo institucional del Govern de les Illes Balears)
Govern de les Illes Balears
Consellería de Servicios Sociales y Cooperación
Ayuntamiento
Consell Insular
Sistema Público de Servicios Sociales
Servicios Sociales Comunitarios Básicos

b) Las corporaciones locales tienen la obligación de aportar una imagen digital de la placa identificativa que hayan utilizado donde conste la cofinanciación de la Consellería de Servicios Sociales y Cooperación, cuando presenten la justificación del convenio, junto con la memoria técnica y la memoria económica.

c) Comunicar y convocar a la Consellería de Servicios Sociales y Cooperación a través de su Gabinete de Prensa a cualquier acto de difusión a medios de comunicación que realice la corporación local.

4.1.4. Obligaciones referentes al sistema de información de las personas usuarias de los servicios sociales municipales

a) El Consell d'Eivissa solicitará al Ayuntamiento de Eivissa que introduzca, con carácter obligatorio, al menos todos los datos correspondientes a las personas usuarias de los servicios sociales en que intervienen y los datos de la intervención social llevada a cabo con cada una de ellas, de acuerdo con el anexo "Variables del sistema informativo" del Decreto 48/2011, de 13 mayo, mediante el cual se regulan los principios generales y las directrices de coordinación de los servicios sociales comunitarios básicos.

b) El Ayuntamiento de Eivissa, por su parte, facilitará los datos solicitadas por el Consell d'Eivissa dentro del plazo establecido y autoriza la cesión de los datos de la aplicación informática de qué es competente a la Consellería de Servicios Sociales y Cooperación a efectos estadísticos de planificación de actuaciones, con sujeción a la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

4.2. El Consell d'Eivissa se compromete a:

4.2.1. Obligaciones de financiación

El Consell d'Eivissa aportará al Ayuntamiento de Eivissa para el año 2019, la cantidad de 786.552,14 euros (setecientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y dos euros con catorce céntimos) en concepto de financiación de las prestaciones de los servicios sociales comunitarios básicos en 2019. De esta cantidad el Consell d'Eivissa ha recibido del Govern la cantidad de 400.220,69 euros (cuatrocientos mil doscientos veinte euros con sesenta y nueve céntimos).

4.2.2. Obligaciones de apoyo a la prestación de servicios

a) Apoyo y asistencia técnica a los profesionales de los equipos municipales para contribuir a un óptimo despliegue de las actuaciones objeto del presente convenio. En esta línea el Consell d'Eivissa podrá convocar reuniones de seguimiento y coordinación y organizar acciones formativas.

b) Comprobar el cumplimiento de los ratios de profesionales recogidos en los artículos 10 y 13 del Decreto 48/2011, de 13 de mayo, mediante el cual se regulan los principios generales y las directrices de coordinación de los servicios sociales comunitarios básicos, y establecidos como tramo fijo en el Plan de Financiación de los SSCB para el año 2019.

QUINTA. EJECUCIÓN

Las prestaciones de los servicios sociales comunitarios básicos para el año 2019 objeto de este convenio, se tendrán que llevar a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA . VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio es vigente retroactivamente del 1 de enero de 2019 hasta el 14 de febrero de 2020.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

1. El seguimiento y la evaluación del despliegue de este convenio, así como la resolución de las incidencias que las partes detecten, se articulará a partir de reuniones de coordinación de carácter técnico promovidas a instancia de cualquiera de las dos partes. Además de estas reuniones a escala técnica, se podrá constituir, a instancia de las partes, una Comisión Mixta formada por un representante de cada una de las entidades, que vele por el cumplimiento de los compromisos objeto del presente convenio y evalúe

su funcionamiento. Una vez constituida, esta Comisión se reunirá a instancia de cualquier de las dos partes y, como mínimo, una vez al año.

2. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio, tendrán que solucionarse en primera instancia por mutuo acuerdo de las partes expresado en el seno de la Comisión Mixta.

3. El Consell d'Eivissa, además, podrá solicitar información complementaria a los equipos técnicos municipales, así como para contribuir a un óptimo despliegue de las actuaciones objeto de este convenio.

OCTAVA. GASTOS ELEGIBLES

Los gastos elegibles en el marco del presente convenio son los que se detallan en los anexos de justificación MOD 3 y MOD 4.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Eivissa tendrá que justificar los gastos elegibles correspondientes a las actuaciones desarrolladas dentro del periodo de ejecución previsto y en el marco de este convenio de acuerdo con los siguientes plazos y condiciones:

- Como máximo el **14 de febrero de 2020**, el ayuntamiento tendrá que presentar debidamente detallado el MOD.3 de justificación de gasto firmado por el secretario/interventor, y los MOD. 4 y 5, este último firmado por el técnico responsable, correspondientes a la gestión realizada en 2019, todo en el registro general del Consell d'Eivissa. Estos documentos también se tendrán que enviar en formato de archivo de hoja de cálculo al correo electrónico de la sección de Servicios Sociales del Consell d'Eivissa.

En el MOD. 3 («Fuentes de financiación») tendrá que quedar reflejado que el ayuntamiento cumple con la cláusula quinta por la cofinanciación de los servicios sociales comunitarios básicos municipales.

- La presentación incorrecta de la documentación tendrá que ser enmendada según las indicaciones del Consell d'Eivissa, en cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

- En cualquier caso los gastos justificados se tienen que haber efectuado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y hay que notificar cualquier modificación que se produzca.

- Si a la entrega de la documentación justificativa, el Ayuntamiento comunica (MOD. 3) que durante el año 2019 «NO» contaba con la dotación mínima de profesionales que figura en este convenio y anexos, tendrá que informar en la casilla correspondiente las ratios reales logradas en esta fecha.

- Si, una vez revisada la documentación justificativa se comprueba que los gastos justificados por el Ayuntamiento de Eivissa son inferiores a las derivadas de la ejecución total del convenio, se reducirá proporcionalmente la cantidad pendiente de abonar derivada de esta diferencia en el segundo pago. En el caso de incumplimiento de las ratios de profesionales exigidas en el artículo 10 del Decreto 48/2011, se aplicará en el segundo pago, una reducción proporcional sobre el total de la financiación prevista, teniendo en cuenta el artículo 13 del Decreto 48/2011, en relación a los criterios para la determinación de los programas establecidos en el Plan de financiación de los servicios sociales comunitarios básicos para el año 2019.

- Dado que en el modelo 4 justificativo del convenio de colaboración para la financiación de los SSCB del año 2018 presentado por el Ayuntamiento de Eivissa se indica que no cumple con las ratios mínimas de profesionales, se descontará del importe que corresponde al segundo pago la cantidad que resulta de los cálculos realizados por parte de la Consellería de Servicios Sociales y Cooperación.

- En el supuesto que la cantidad pendiente de abonar en el segundo pago no sea suficiente para llevar a cabo la reducción mencionada, el Ayuntamiento de Eivissa tiene que devolver al Consell d'Eivissa las cuantías no aplicadas ya cobradas anticipadamente en el primer pago. A estos efectos, el Consell d'Eivissa, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante un acuerdo de iniciación que se notificará al Ayuntamiento y fijará la cuantía del reintegro y el plazo para formular alegaciones o hacer el ingreso.

DECIMA. PAGO

El abono del importe previsto en la cláusula cuarta de este convenio se llevará a cabo mediante las órdenes de pago siguientes:

a) La primera orden de pago, por un importe de 471.931,28 euros, correspondiente a la anualidad 2019, se tramitará de manera anticipada, en concepto de anticipo, a la firma del convenio.

b) Se ordenará el pago de la anualidad 2020, por un importe de 314.620,86 euros, una vez la Consellería de Servicios Sociales y Cooperación y el Consell d'Eivissa hayan revisado la documentación justificativa final mencionada en la cláusula novena, efectuándose, si es el caso, las reducciones correspondientes expuestas en la misma cláusula.

UNDÉCIMA. CONTABILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La aportación económica del Consell d'Eivissa en el marco del presente convenio será compatible con cualquier otra ayuda concedida por parte de otras administraciones u otros entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las ayudas recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actividades a desarrollar. El ayuntamiento tendrá que comunicar al Consell d'Eivissa la petición y/u obtención de cualquier ayuda económica pública o privada concurrente que no se haya declarado

previamente.

DUODECIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio se tiene que pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento en que se formalice la modificación se tiene que adjuntar a este Convenio como adenda.

DECIMOTERCERA. EXTINCIÓN

13.1 El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

13.2 Son causas de resolución de este Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga de este.
- b) Por mutuo acuerdo de ambas partes.
- c) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquier de las partes y el incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación en el marco normativo vigente.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- e) Por cualquier otra causa que legalmente proceda.

13.3 La parte que pretenda resolver el presente convenio en base a un incumplimiento, tendrá que ponerlo en conocimiento de la otra parte por escrito en el plazo de un mes indicando la causa de la resolución.

Como prueba de conformidad, firmamos este Convenio en dos ejemplares.

Eivissa, a 23 de agosto de 2019

Por el Consell d'Eivissa,

Por el Ayuntamiento de Eivissa,